



RESOLUCIÓN N° **D-015** -DPIP-2026.
SAN LUIS, **14 MAY 2026**

VISTO:

La Resolución General N° 039-DPIP-2020 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución General N° 039-DPIP-2020, se implementó el Régimen General de Percepción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, disponiendo en el artículo 2° los sujetos obligados a actuar como Agentes de Percepción, estableciendo en el artículo 10° una alícuota general de percepción del 2%.

Que, el artículo 16° de la citada Resolución, establece pautas y lineamientos a considerar respecto a la Comercialización Mayorista y Minorista de Combustibles Líquidos, remitiendo al artículo 10° en cuanto a la aplicación de la alícuota general de percepción mencionada en el párrafo precedente.

Que deviene necesario readecuar la norma citada en función de la realidad económica de la actividad;

Por ello,



RESOLUCIÓN N° ~~2~~-015-DPIP-2026

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE**

Artículo 1°: **SUSTITUIR** el Artículo 16° de la Resolución General N° 039-DPIP-2020, por el siguiente texto:

*"Artículo 16° - **Comercialización Mayorista de Combustibles.***

Los Agentes mencionados en el artículo 2°, que realicen las actividades que se detallan más abajo, deberán percibir a la alícuota del uno por ciento (1%):

1 - Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966 para automotores.

2 - Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23.966, para automotores.

3 - Venta al por mayor de combustible n.c.p. y lubricante para automotores.

4 - Venta al por mayor de combustible para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966; excepto para automotores.

5 - Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23.966 excepto para automotores."



RESOLUCIÓN N° ~~015~~ -DPIP-2026

Artículo 2°: La Resolución General N° 039-DPIP-2020 y sus modificatorias continúan plenamente vigentes, a excepción de la sustitución introducida por la presente.

Artículo 3°: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1° de junio de 2026.

Artículo 4°: Notifíquese, publíquese y archívese. -


LP Alberto Crespo
DIRECTOR
Dirección Provincial de
Ingresos Públicos